

das, así como las actividades del mismo orden de los organismos especializados, para dar cumplimiento a las diversas tareas de carácter social que les ha asignado la Carta, y a adoptar las medidas necesarias para que los esfuerzos y los recursos se concentren efectivamente en los problemas sociales cuya pronta solución pueda facilitarse mediante la acción internacional, especialmente en los países insuficientemente desarrollados, sean autónomos o no autónomos;

2. Señala a la atención del Consejo Económico y Social el informe sobre la situación social en el mundo¹, que ha de ser presentado a la Comisión de Asuntos Sociales en su próximo período de sesiones, y pide al Consejo que, tomando debida nota de las conclusiones de dicho informe y de las sugerencias formuladas por los países directamente interesados, establezca un programa de acción práctica para las Naciones Unidas en materia social, que habrá de ser aplicado en cooperación con los organismos especializados, y que someta ese programa a la consideración de la Asamblea General, a ser posible, en su séptimo período de sesiones.

371a. sesión plenaria,
2 de febrero de 1952.

536 (VI). Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas)

Considerando que por su resolución 417 (V) de 1° de diciembre de 1950, la Asamblea General reconoció la necesidad de una acción continua para aliviar los sufrimientos de los niños, especialmente en los países insuficientemente desarrollados y en los países que han estado sometidos a la acción devastadora de la guerra y a otras calamidades,

Considerando que la ayuda del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas) se destina actualmente a programas que, si se realizan, redundarán en beneficio de 42 millones de niños,

Considerando que el Fondo está recibiendo justificadas solicitudes que requieren una ayuda internacional módica en comparación con lo mucho que permite aliviar los padecimientos de los niños,

La Asamblea General

1. Señala la urgente necesidad de facilitar al Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas) los medios que necesita para continuar sin interrupción su obra en favor de la infancia en el mundo entero;

2. Exhorta muy encarecidamente a los gobiernos y a los particulares a que en 1952 contribuyan tan generosamente como les sea posible al Fondo, para coadyuvar a las actividades humanitarias en favor de la infancia en el mundo entero.

371a. sesión plenaria,
2 de febrero de 1952.

¹ Véase la resolución 280 (III) aprobada por la Asamblea General el 13 de mayo de 1949 y la resolución 309 F (XI) aprobada por el Consejo Económico y Social el 13 de julio de 1950.

537 (VI). Vivienda, urbanismo y planificación rural

La Asamblea General,

Considerando que la falta de viviendas adecuadas constituye una de las más graves deficiencias en las condiciones de vida de grandes sectores de la población del mundo,

Considerando que la escasez de viviendas origina o agrava agudos problemas sociales,

Pide al Consejo Económico y Social se sirva estudiar con urgencia, recurriendo para ello a los organismos subsidiarios competentes, incluso, cuando corresponda, los de tipo regional, y con la colaboración de los organismos especializados competentes y de las organizaciones no gubernamentales interesadas, medidas prácticas destinadas a ayudar a los gobiernos a aumentar el número de viviendas disponibles para las personas que pertenecen a los grupos de menores ingresos, debiendo incluirse entre tales medidas las que tengan por objeto:

a) Intensificar las actividades encaminadas a proporcionar a los gobiernos información sobre las técnicas de producción y de construcción que permitan aumentar la productividad en la industria de la construcción, utilizar de modo más económico los materiales locales y disminuir el costo de las viviendas reduciendo el precio de costo de los materiales y de los equipos mediante la tipificación y la prefabricación;

b) Proporcionar asesoramiento a los gobiernos con respecto a los programas de construcción de viviendas y su relación con los planes generales de desarrollo económico y con el desarrollo de zonas determinadas, tanto urbanas como rurales;

c) Conceder, dentro del marco del programa de asistencia técnica y de acuerdo con los organismos especializados y con los servicios de las Naciones Unidas, becas de estudios y de ampliación de estudios a los técnicos de los países afectados por la crisis de viviendas, y especialmente de aquellos en los cuales la industria de la construcción no ha pasado aún de la etapa artesanal;

d) Invitar a los gobiernos de los países que suministran materiales de construcción a que den alguna preferencia a los pedidos relacionados con la construcción de viviendas económicas destinadas a los grupos de menores ingresos;

e) Ayudar a los gobiernos a encontrar métodos prácticos para el financiamiento de los programas de construcción de viviendas, recurriendo a fuentes de ingresos internas o externas.

371a. sesión plenaria,
2 de febrero de 1952.

538 (VI). Asistencia a los refugiados y su protección

A

La Asamblea General,

1. Toma nota de la parte I y de la parte II del informe anual del Alto Comisionado de las Naciones

Unidas para los Refugiados², presentado a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social, de conformidad con el párrafo 11 del Estatuto de su Oficina³;

2. *Expresa su satisfacción* por la conclusión de la Convención relativa al Estatuto de los Refugiados⁴;

3. *Invita* a los Estados Miembros y a los Estados no miembros de las Naciones Unidas que han demostrado interesarse en la solución del problema de los refugiados, a adherirse a esa Convención a la brevedad posible;

4. *Reitera* la recomendación que dirigió a los gobiernos en su resolución 428 (V) de 14 de diciembre de 1950, pidiéndoles se sirvan cooperar con el Alto Comisionado.

371a. sesión plenaria,
2 de febrero de 1952.

B

La Asamblea General,

Tomando nota de la comunicación del Consejo General de la Organización Internacional de Refugiados sobre los problemas concernientes a los refugiados que subsistirán al desaparecer dicha Organización⁵ y de las observaciones sobre los problemas de asistencia contenidas en el informe⁶ presentado por el Alto Comisionado para los Refugiados conforme a la resolución 430 (V) de 14 de diciembre de 1950,

Habiendo tomado nota de los graves problemas que en algunas regiones subsistirán para los refugiados que no hayan sido repatriados ni reasentados cuando la Organización Internacional de Refugiados cese en sus actividades,

Teniendo en cuenta la urgencia de encontrar soluciones al problema de los refugiados, entre ellas la repatriación a sus países de origen de los refugiados que expresen el deseo de regresar a ellos,

1. *Autoriza* al Alto Comisionado a que, con arreglo a lo previsto en el párrafo 10 del Estatuto de su Oficina, haga un llamamiento para conseguir fondos destinados a prestar ayuda de urgencia a los grupos de refugiados más necesitados comprendidos en su competencia;

2. *Recomienda* a todos los Estados directamente interesados en el problema de los refugiados, así como a los organismos especializados y a los demás organismos intergubernamentales interesados, que, al preparar y ejecutar programas de reconstrucción y desarrollo económico, presten especial atención a este problema; y pide al Alto Comisionado que contribuya a fomentar las actividades emprendidas en este campo, teniendo debidamente en cuenta la conveniencia de repatriar a sus países de origen a los refugiados que expresen el deseo de regresar a ellos;

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexto período de sesiones, Suplemento No. 19.

³ Véase la resolución 428 (V) aprobada por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1950.

⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexto período de sesiones, Suplemento No. 19, Parte II.

⁵ *Ibid.*, Anexos, temas 30 y 31 del programa, documento A/1948.

⁶ *Ibid.*, Suplemento No. 19, Parte III.

3. *Encarece* a los Estados interesados en la cuestión de los movimientos migratorios, que den a los refugiados comprendidos en la competencia del Alto Comisionado todas las facilidades posibles para permitirles participar en los proyectos encaminados a fomentar las migraciones y acogerse a los beneficios de tales proyectos.

371a. sesión plenaria,
2 de febrero de 1952

539 (VI). Proyecto de Protocolo referente al Estatuto de los Apátridas

La Asamblea General,

Considerando que el desarrollo de los debates en su sexto período ordinario de sesiones no le deja el tiempo necesario para dedicar la debida atención al tema 58 de su programa, titulado "Proyecto de Protocolo referente al Estatuto de los Apátridas",

Decide aplazar el examen de este tema hasta su séptimo período ordinario de sesiones.

373a. sesión plenaria,
4 de febrero de 1952.

540 (VI). Observancia de los derechos del hombre

La Asamblea General,

Considerando que, a pesar de la proclamación de la Declaración Universal de Derechos del Hombre⁷, han seguido ocurriendo violaciones de los derechos del hombre,

Considerando que los Estados Miembros de las Naciones Unidas tienen la responsabilidad, tanto individual como colectivamente, de velar por que se respeten en el mundo los derechos y las libertades del hombre,

Recomienda que los Estados Miembros de las Naciones Unidas intensifiquen sus esfuerzos en pro de la observancia de los derechos y de las libertades del hombre en sus propios territorios, así como en los territorios no autónomos y en los territorios en fideicomiso.

374a. sesión plenaria,
4 de febrero de 1952.

541 (VI). Libertad de información

A

La Asamblea General,

Reconociendo que no es posible, en el sexto período ordinario de sesiones, examinar con la debida atención el contenido de los documentos A/C.3/L.239, A/C.3/L.244, A/C.3/L.242/Rev.1 y A/C.3/L.243,

Decide aplazar hasta su séptimo período ordinario de sesiones el examen de las cuestiones suscitadas en

⁷ Véase la resolución 217 (III) aprobada por la Asamblea General el 10 de diciembre de 1948.